



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 589-2020-R
Lambayeque, 11 de agosto del 2020

VISTO:

El Expediente N° 2649-2020-SG-UNPRG;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; por un periodo de 15 días, el mismo que ha sido ampliado de manera continua hasta el 31 de agosto de 2020 conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM.

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se establecen las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y en el numeral 10.1 del artículo 10 de ese mismo cuerpo legal se establece el desarrollo gradual de las actividades en las entidades del Sector Público, los horarios de ingreso y salida a los centros de labores de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza; asimismo, en su numeral 10.2 se señala que las entidades públicas pueden establecer mecanismos de programación de citas de atención al público mediante medios digitales para optimizar su programación.

Que, el Decreto Supremo N° 139-2020-PCM, ha establecido en su artículo 5° que modifica el artículo 8° del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que en el caso de las personas en grupos de riesgo para COVID-19 que laboran, se prioriza su prestación de servicios bajo la modalidad de trabajo remoto y en caso deseen voluntariamente concurrir a trabajar o prestar servicios debe regularse dicho retorno a sus labores.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se ha establecido medidas de control y prevención para evitar la propagación y contagio del COVID-19; por lo que resulta necesario que en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo se disponga las medidas necesarias para el cumplimiento de dicha disposición en salvaguarda de la salud de los integrantes de la comunidad universitaria, para lo cual debe brindarse los implementos de limpieza mínimos para la desinfección de los ambientes y el personal, así como establecer la obligatoriedad del uso de la mascarilla y el distanciamiento social durante el cumplimiento de las actividades laborales.

Que, en consecuencia resulta necesario disponer las acciones administrativas necesarias a efectos de procurar la continuidad en la marcha administrativa de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para lo cual se considera necesario delegar en la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, de manera excepcional, la facultad de establecer las acciones necesarias para el retorno de los servidores administrativos así como para la autorización del retorno de las personas que se encuentran en grupo de riesgo o que realizarán trabajo remoto conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM y la distribución de los implementos de desinfección y seguridad que bridara la entidad, a los trabajadores que desarrollen labores;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 589-2020-R Lambayeque, 11 de agosto del 2020

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62º de la Ley N° 30220 y el Art. 40º del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER el retorno de los servidores administrativos a realizar labores presenciales a partir del 17 de agosto de 2020 en la jornada laboral de 06 horas diarias de 8:00 a.m. a 14:00 horas.

Artículo 2º.- Disponer la implementación del protocolo de bioseguridad, utilizando de manera obligatoria los elementos de protección tales como mascarilla y protector facial, así como el uso de alcohol gel, pediluvios y lavamanos que brindará la entidad; así como el distanciamiento social, por parte de los servidores, así como de todas las personas que ingresen a la universidad.

Artículo 3º.- Delegar en la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, la implementación de mecanismos de programación de citas de atención al público mediante medios digitales a fin de evitar la atención al público de manera directa y el control de la distribución de los elementos de protección que brinda la entidad a los servidores administrativos; así como la autorización del trabajo remoto a los servidores comprendidos en los grupos de riesgo para COVID-19 o su autorización para el retorno a sus labores.

Artículo 6º.- Disponer que los jefes inmediatos informen a la Oficina General de Recursos Humanos la imposibilidad que se pueda percibir en el personal a su cargo que no se encuentre en condiciones de realizar labores presenciales y las actividades remotas que se haya asignado de ser el caso, bajo su responsabilidad y control.

Artículo 6º Dar a conocer la presente resolución a los miembros del Comité COVID 19, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Infraestructura y Servicios, Médico Ocupacional de la Universidad, Órgano de Control Institucional y demás instancias Académicas y Administrativas correspondientes de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MSc. ELMER LLUEN CUMPA
Secretario General (e)



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

str